



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 097-2021-GM/MPR

Rioja, 16 de agosto de 2021

### VISTO:

El Informe N° 150-2021-OLTP-GI/MPR, de fecha 09.08.2021; Resolución Gerencial N° 421-2020-GM/MPR, de fecha 30.11.2020; Informe N° 0908-2021-GI/MPR, de fecha 09.08.2021; Nota de Coordinación N° 395-2021-GM/MPR, de fecha 10.08.2021; Informe Legal N° 572-2021-OAJ/MPR, de fecha 11.08.2021; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función, entre otras, de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 421-2020-GM/MPR, de fecha 30 de noviembre del 2020; en el Artículo 2° indica: APROBAR la conformación y designación de la COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, el mismo que estará conformado por los siguientes:

- |   |            |
|---|------------|
| Arq. MANUEL ANTONIO SAAVEDRA ABAD<br>Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de proyectos | PRESIDENTE |
| ING. JOHN ANDERSON DIAZ LIMAY<br>Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos de la MPR       | MIEMBRO    |
| CPC. ROBERTO BECERRIL DEL AGUILA<br>Contador Externo de la MPR  | MIEMBRO    |
| Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI<br>Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la MPR             | MIEMBRO    |

Que, mediante Informe N° 0908-2021-GI/MPR, el Gerente de Inversiones, solicita Actualización del Comité de Verificación y Liquidación de Oficio, recomendando los siguientes:

CARGO	INTEGRANTES	JEFATURA
PRESIDENTE	Econ. KEYLA YULISSA ESPINOZA VILLACORTA	Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos
MIEMBRO	Ing. JOHN ANDERSON DIAZ LIMAY	Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos de la MPR
MIEMBRO	CPC. ROBERTO BECERRIL DEL AGUILA	Contador Externo de la MPR
MIEMBRO	Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI	Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la MPR



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante Informe Legal N° 572-2021-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite opinión legal sobre la conformación de Comité de actualización de verificación y liquidación de obra; señalando lo siguiente: ANALISIS, Que de conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 – ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. En el artículo 210° de la misma norma establece 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF-DS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado contempla que: 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas, con independencia del régimen en el que se encuentren son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato. CONCLUSIONES: esta asesoría indica que estando los términos legales y las facultades es PROCEDENTE, la conformación de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio. RECOMENDACIÓN: Que, se actualice la Resolución Gerencial N° 421-2020-GM/MPR, y se proceda con la expedición de la resolución administrativa correspondiente a fin de conformar la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la ACTUALIZACIÓN de los integrantes de la COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, el mismo que estará conformado por los siguientes:

CARGO	INTEGRANTES	JEFATURA
PRESIDENTE	Econ. KEYLA YULISSA ESPINOZA VILLACORTA	Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos
MIEMBRO	Ing. JOHN ANDERSON DIAZ LIMAY	Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos de la MPR
MIEMBRO	CPC. ROBERTO BECERRIL DEL AGUILA	Contador Externo de la MPR
MIEMBRO	Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI	Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la MPR



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

 ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que los integrantes de la Comisión de Verificación y Liquidación de oficio de proyectos de inversión, actúen de acuerdo a Ley y con autonomía en sus decisiones, asimismo respondan administrativamente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a los miembros conformantes de la presente Comisión de Verificación y Liquidación de oficio de proyectos de inversión

 ARTÍCULO CUARTO. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)) de la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
GERENTE MUNICIPAL  
Eugen Rivas Alberto Aguilar Mas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch  
✓ Interesados  
✓ GI  
NAAM/GM  
NJGR/sec